FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 85001042024 DE 2024

INFORME PERIODICO 1

1. Datos generales

Periodo del informe	Febrero y marzo 2024	Número de contrato/convenio	85001042024
Tipo de contrato/convenio	Contrato de aporte	Fecha suscripción contrato/convenio	12-mar-24
Valor Inicial del contrato/convenio	$ 1 583 667 265	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo)	30-sept-24
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."		
Alcance del objeto (si aplica)			

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (segun cláusula de supervisión del contrato/convenio)	SANDRA LILIANA CHAPARRO BARRERA COORDINDORA DEL CENTRO ZONAL VILLANUEVA	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	SANDRA LILIANA CHAPARRO BARRERA COORDINDORA DEL CENTRO ZONAL VILLANUEVA
Nombre y cargo Supervisor ICBF (segun memorando de designación, si aplica)	SANDRA LILIANA CHAPARRO BARRERA COORDINDORA DEL CENTRO ZONAL VILLANUEVA	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	11/03/2024
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	N/A	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N/A
Otros supervisores (*)	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A

() Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos*

3. Datos contratista

Nombre Contratista	FUNDACIÓN BIEN ESTAR		
Dirección	CALLE 40 25 79	Cédula o NIT	900208443
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio	MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ	Correo electrónico Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i):	compras.funbi@gmail.com N/A
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (i)	N/A		

(i). Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo	11/03/2024	Hasta cuándo	30-sept-24
Fecha aprobación pólizas		Fecha expedición R.P.	11/03/2024
Fecha acta de inicio	12/03/2024	Fecha inicio del contrato/convenio	11/03/2024
Fecha documento de Prórroga (si aplica)	N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica)	N/A
Fecha aprobación póliza de la prorroga	N/A	Fecha de terminación	N/A

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor inicial del contrato/convenio	$	1.583.667.265
Aporte ICBF	$	1 552 614 966
Aporte Contratista (si aplica)	$	31 052 299

No de CDP	20424	Fecha CDP	8/02/2024	Valor de CDP	$ 1 552 614 966
No de RP	35524	Fecha RP	11/03/2024	Valor de RP	$ 1 552 614 966

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: N/A — Valor Adición: N/A

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo

No CDP Adición	N/A	Fecha CDP Adición	N/A	Valor CDP Adición	N/A
No de RP Adición	N/A	Fecha RP Adición	N/A	Valor RP Adición	N/A

Valor adición aporte contratista: N/A

Fecha aprobación póliza de la adición: N/A

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: N/A — Valor disminución: N/A

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo

No CDP disminución	N/A	Fecha CDP	N/A	Valor CDP disminución	N/A
No de RP disminución	N/A	Fecha RP disminución	N/A	Valor RP disminución	N/A

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) $ 1 583 667 265

Valor anticipo (si aplica): N/A — Fecha pago anticipo (si aplica): N/A

Porcentaje amortización (si aplica): N/A — Periodo facturado: N/A

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No _____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el numero de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES					

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	N/A	N/A
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 1.552.814.966
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$ -
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$ -
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$ 31.052.299
	Total	$ 1.583.867.265
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$ -
	Adición aporte CONTRATISTA	$ -
	Total	$ -
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$ -
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$ -
	Total	$ -
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$ 1.552.814.966
	Aporte en especie por EL ICBF	$ -
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$ -
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$ 31.052.299
	Total	$ 1.583.867.265
Valor total pagado por el ICBF		$ -
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$ -
Recursos reintegrados al ICBF		$ -
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		$ -
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$ -
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		$ -
Saldo Pendiente por Pagar		$ 1.552.814.966
Saldo pendiente por liberar **		$ -

** Para el informe final debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Financiera que avale dichas consignaciones*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)*

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	620 47 994000052200		
Predios, labores y operaciones		620 74 994000012085	9/03/2024	30/09/2024

Nota: Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Numero y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Numero y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa (art. 17 Ley 1150 de 2007)			N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total		N/A			
	Parcial		N/A			
Caducidad (art. 14, 18 Ley 1150 de 2007)			N/A			

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
4.1 EJE DE CALIDAD			
4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de Educación (formal primaria, secundaria, pregrado posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados seminarios talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.2. Eje de seguridad de la información			
4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

4.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo			
4.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4 Eje ambiental.			
4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.2 Presentar los permisos y/o autonzaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.6 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.7Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO			
2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte	SI	Radicado N° 20243900300012882 del 19 de marzo de 2024 N°20243900300013492 del 21 de marzo de 2024 Listado en Excel de beneficiarios para atención de continuidad y nuevos Soportes de cumplimiento de criterios de focalización En cumplimiento a requisitos de desembolso literal e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF.	La EAS presenta un primer radicado con requisitos de desembolso con numero Radicado N° 20243900300012882 del 19 de marzo de 2024, en este no se encuentran todos los soportes que dan respuesta al literal e) para primer desembolso, allí sólo incluyeron formatos excel de las tres UDS, por esta razón la supervisora informa a la EAS y se recibe un segundo radicado con N° N°20243900300013492 del 21 de marzo de 2024, al respecto se realiza revisión documental de las listas de niños y niñas de continuidad y nuevos para la atención de vigencia 2024. Se realiza retroalimentos de la información allegada y se dejan las observaciones correspondientes para subsanación, especificamente documentos con scaner poco legible y errores en digitación
2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoria del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades referentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención - UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.15 Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el *"Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓNA LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.17 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, segun la "Guia de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificacion de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- segun lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda*, como la adicional segun el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS segun la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Publica IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, asi como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas segun lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos segun los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual	SI	Radicado N° 20243900300012882 DEL 19 MARZO 2024	La EAS presentó la contrapartida y fue aprobada su linea técnica en el Comité Técnico operativo
2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición segun corresponda)	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO			
3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA			
La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, segun lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.			
3.2.1Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:			
3.2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR (DIMF) – FAMILIAR en las UDS correspondientes al Centro Zonal Villanueva de la Regional Casanare, garantizando **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionam ento y ejecución del contrato de aporte respectivamente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro SERVICIO: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – INSTITUCIONAL (con arriendo) — CUPOS: 371 — MUNICIPIO: Villanueva	SI	Radicado N° 20243900300012882 del 19 de marzo de 2024 N°20243900300013492 del 21 de marzo de 2024 Listado en Excel de beneficiarios para atención de continuidad y nuevos Soportes de cumplimiento de criterios de focalización En cumplimiento a requisitos de desembolso literal e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF	La EAS presenta un primer radicado con requisitos de desembolso con número Radicado N° 20243900300012882 del 19 de marzo de 2024, en este no se encuentran todos los soportes que dan respuesta al literal e) para primer desembolso, allí sólo incluyeron formatos excel de las tres UDS, por esta razón la supervisora informa a la EAS y se recibe un segundo radicado con N° N°20243900300013492 del 21 de marzo de 2024. Se valida cantidad de cupos contratos y con 4 días de alistamiento aprobados por la supervisora del contrato se anexan 273 beneficiarios para atención de 371, por tanto quedan pendientes 98 por focalizar
3.2.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique) PARAGRAFO Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.	N/A		
3.2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales:			
ESTANDAR 1 Verifica la existencia del registro civil de las niñas y los niños (y del documento de identidad de las mujeres gestantes). En los casos de no contarse, orienta y hace seguimiento de la familia y cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 2 Realiza una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 3 Estándar 3 Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 4 Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 5 Cuenta con un pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 6 Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores y mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral. Orientaciones para el cumplimiento del estándar:	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 7 Facilita a la comunidad y a los usuarios el ejercicio del control social sobre la calidad de la atención	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.2.2 Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.2.3 La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:			
ESTANDAR 8. Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas y los niños y las mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 9 Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 10. Verifica la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres gestantes a la asistencia de los controles prenatales	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 11 Implementa acciones para la promoción de la vacunación de las niñas, niños y mujeres gestantes y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto, orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 12. Identifica y reporta de forma oportuna los casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA)	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 13. En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 14. En caso de brindar servicio de alimentación directa o a través de un tercero, elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y de consumo	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 15 Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 16. Cuenta con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 17. La unidad de servicio cuenta con Plan de Saneamiento Básico que contiene los programas y los formatos de verificación o control	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 18. Documenta las buenas prácticas de manufactura (BPM)	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 19. Aplica buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento de alimentos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

Estándar 20. Aplica buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 21. Aplica buenas prácticas de manufactura en el servido y distribución de alimentos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 22. El personal manipulador de alimentos aplica buenas prácticas de manufactura	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.2. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.3. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menus según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*". Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigeros o segun lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.5. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algun proveedor.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.6. Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, segun lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*".	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.3.10 Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y segun lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.12. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demas normas que la complemente, modifique o derogue. **PARÁGRAFO** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3.13. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.4 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:			
ESTÁNDAR 24 Cuenta con un proyecto pedagogico coherente con los fundamentos técnicos, politicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores (mujeres gestantes)	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 25 Planea, implementa y hace seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños desde la gestación, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, politicos y de gestion de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 26 Implementa acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 27 Dispone de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 28 Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 29 Desarrolla jornadas pedagógicas mínimo una vez al mes con el talento humano para fortalecer su trabajo	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.4.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales. lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad segun corresponda el servicio	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.5. Obligaciones del Componente Talento Humano			
ESTÁNDAR 30 Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

ESTÁNDAR 31 Cumple con el numero de personas requeridas para asegurar la atención segun el numero total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano para la modalidad por servicio	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 32 Implementa o gestiona y hace seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 33 Documenta e implementa un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3 2 5 2 Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo (padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3 2 5 3 Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3 2 5 4 Cumplir con lo establecido en el artículo 2 2 1 2 4 2 16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:			
ESTÁNDAR 34 Los espacios y/o infraestructuras donde se presta la atención están ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas, de acuerdo con la normatividad técnica vigente.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 35 Cuenta con concepto de uso del suelo permitido o compatible para jardín infantil o centro de desarrollo infantil o institución educativa.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 36 Para inmuebles construidos a partir del año 2011, cuenta con licencia de construcción expedida para su funcionamiento. Para inmuebles construidos antes del 2011, cuenta con un certificado expedido por la secretaría de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, que evidencie que la infraestructura es apta para su funcionamiento	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 37 El inmueble garantiza espacios accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas en la unidad	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

ESTANDAR 38 El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 39 Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobados por el comité técnico operativo	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 40 Cuenta con un inmueble que cumple con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa recreativa, administrativa y de servicios. Dichas especificaciones tendrán en cuenta los espacios diferentes y particulares del territorio y las características de la población atendida	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 41 Documenta e implementa un Plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 42. Se recoge en el estándar 4 del componente Familia Comunidad y Redes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 43 Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las niñas, los niños y de las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y del seguimiento frente a las mismas	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTANDAR 44 Adelanta las gestiones necesarias para que las niñas, los niños y las mujeres gestantes cuenten con una póliza de seguro contra accidentes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 45 Documenta e implementa el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 46 Dispone de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.2 Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.3 Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.4 Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.7. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.6.8 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor el supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.9 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión, así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.10 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.11. Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.12. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6.17. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF en los siguientes eventos a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo, y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.6.18. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión			
ESTÁNDAR 51 Documenta las estrategias organizacionales que le dan identidad como organización que atiende la primera infancia	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 52 Vincula al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente que cumpla con las formalidades plenas segun lo estipulado por la ley laboral y civil	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 53 Documenta e implementa, de acuerdo con las orientaciones vigentes, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 54 Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, mujeres gestantes, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 55 Cuenta con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas, los niños y mujer gestantes en un directorio completo y actualizado	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 56 Cuenta con un mecanismo que permita registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 57 Elabora un presupuesto de ingresos y gastos que permita mantener el equilibrio financiero para la prestación del servicio	SI	Radicado N° 20243900300012882 del 19 marzo 2024	Se presentó presupuesto, el cual fue revisado y en el comité la supervisión de CZ Villanueva dio su aprobado
ESTÁNDAR 58 Cumple con los requisitos de ley establecidos para la contabilidad segun el tipo de sociedad o empresa	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
ESTÁNDAR 59 Define, documenta e implementa procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementa las acciones de mejora correspondientes.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN			
3.2.8.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, numero de identificación, telefonos, horario de atención, numero de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 dias calendario del mes.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional unicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningun caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservacion	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.8.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:			
3.2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.9.2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas local es de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10. Obligaciones del registro y presentación de información:			
3.2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2 10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).	Si	Radicado N° 20243900300012902 del 19 marzo 2024	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos	SI	Radicado N° 20243900300012882 del 19 de marzo de 2024 N°20243900300013492 del 21 de marzo de 2024 Listado en excel de las Infraestructuras donde se prestaría servicio de cada UDS	La EAS presenta un primer radicado con requisitos de desembolso con numero Radicado N° 20243900300012882 del 19 de marzo de 2024, en este se encuentra excel con datos básicos de las UDS, especificamente se solicitó contrato de arrendamiento de la UDS Llaneritos con Amor, dado que en comité técnico operativo la EAS especificó que el propietario de la infraestructura donde se prestó servicio el año 2023 les informó sobre el alza para 2024 el cual supera el presupuesto destinado y por tanto, los llevó a tomar la decisión de buscar nuevamente infraestructura pues desde la supervisión no se aprobó mas recurso para arriendos. No obstante, unos días después reportaron que se había estabecido acuerdo para el arriendo vigencia 2024 cumplimiento con criterios para desembolso. No se relacionan novedades adicionales
3.2.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.10.6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.9 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.11 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.13 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10.14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique) **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS debera aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.11. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos.			
3.2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación. las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar segun lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia	SI	Radicado N° 20243900300001290 2 del 19 marzo 2024	la EAS presenta el presupuesto el cual se aprobo en comité con la supervisión del contrato
3.2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentacion de la propuesta por parte de la EAS ante el comité tecnico operativo para su aprobación	SI	Radicado N° 20243900300001288 2 del 19 marzo 2024	En el comité técnico operativo se dio el aval a los aportes de contrapartida que presentó la EAS
3.2.11.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo, lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevara el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato**. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. **En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud del articulo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARAGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días habiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nomina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.9. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.10 Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal según aplique, y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.11. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.12. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.13. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoria, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.14. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.15 Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago, garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.16. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.17 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo	**N/A**	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.11.18. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de perdida por cualquier causa atribuible a la EAS	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11.19. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.11.20 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidacion del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosi modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos	N/A	No Aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considera relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	X	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	X
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia				
Observaciones adicionales				

Si hay algun riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe _____

SANDRA LILIANA CHAPARRO BARRERA
Supervisor del Contrato de Aporte

DEISY RINCON ROBAYO
ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN TÉCNICA

Nombre Legalizador de cuentas
Cargo Legalizador de cuentas

ANGIE JULIETH AMAYA LEGUIZAMON
ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA

Nota. Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.